



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138
FECHA: 24 de enero de 2017
Pág. N°. 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, CELEBRADO EL
24 DE ENERO DE 2017**

En la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola, a los 24 días del mes de enero de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas con cuarenta minutos, con la concurrencia del Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde, se reúne el Concejo Municipal con la asistencia de los señores concejales Sr. Cesar Vicente Greff Huatatoca, Sr. Juan Manuel Acan Ushca, Sr. Juan Carlos Vallejo Álvarez, Srta. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco, y el Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo, además se deja constancia de la asistencia del Ing. Hernán Chulde Director Financiero, el Ing. Hugo Tayupanda Director de la Dirección de Gestión y Control Ambiental, el Ab. Luis Minta, Procurador Síndico, Ing. Dayuma Muñoz, Técnica Ambiental; el Arq. Mario Mora Director de la Dirección Técnica Cantonal, Ing. Manuel Guapulema Director de Desarrollo Vial y Obras Publicas, actúa como Secretario de Concejo Municipal el Ab. Benjamín Gualli Guamán.

ALCALDE.- Buenas días señores Concejales, agradezco la presencia a la convocatoria realizada para ésta sesión Ordinaria de Concejo municipal, señor Secretario, primer punto.

PUNTO UNO.- CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

POR SECRETARIA.- Señor Alcalde, luego de proceder a constatar el correspondiente quórum para la sesión Ordinaria que celebra éste Concejo Municipal, informo que se encuentran presentes en ésta sala de sesiones cinco de cinco señores Ediles miembros de éste Concejo, en consecuencia existe el quórum de Ley.

ALCALDE.- Al existir el quórum correspondiente declaró instalada la sesión de Concejo Municipal siendo las 09H40, señor Secretario siguiente punto.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Punto Uno. -Constatación del Quórum e instalación de la Sesión.

Punto Dos. -Lectura y Aprobación del Orden del Día.

Punto Tres.- Lectura y Aprobación del acta de la sesión Ordinaria del 17 de enero de 2017.

Punto Cuatro.- Análisis en primer debate la ordenanza que regula la prestación de los servicios de aguas potable y alcantarillado en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola.

ALCALDE.- Pongo a consideración el orden del día.

POR SECRETARIA.- El concejo Municipal por unanimidad aprueba el orden del día propuesto por el ejecutivo.

ALCALDE.- Siguiendo punto señor Secretario.

PUNTO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DE 2017



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 2

POR SECRETARIA.- Se da lectura el acta de la sesión inmediata anterior misma que es aprobado por unanimidad con la siguiente observación; En la parte resolutive parte inicial se establece “remitir al ponente”

ALCALDE.- Siguiente punto señor Secretario.

PUNTO CUATRO.- ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

POR SECRETARIA.- Se da lectura el memorando 34-2016-CLPSC emitido el 15 de noviembre de 2016.

ALCALDE.- Gracias señores concejales por la presencia, previa al tratamiento de esta ordenanza me habría gustado se socialice por medio de la comisión la ordenanza por cuanto esto involucra el tema del agua y alcantarillado a toda la ciudadanía del cantón, pero como aun está en proceso de aprobación sería importante se analice cada uno de los artículos previo a su aprobación.

HUGO URVINA.- Gracias señor alcalde y compañeros concejales, la ordenanza que regula la prestación de los servicios de aguas potable y alcantarillado en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola, fue analizada y considerado en el orden del día en una sesión anterior pero por razones que no se encontraban la parte técnica no se trato en aquella sesión por lo expuesto considero que es necesario analizar con el apoyo de la parte técnica.

ALCALDE.- En el Artículo 4 en el numeral uno literales a, b, c y d, establece los servicios de agua potable y alcantarillado como Producción, Distribución; Interconexión, Comercialización, pero el agua no se produce más bien se capta por lo que considero se debe aumentar el concepto de captación por lo expuesto mociono se agregue el literal a) del numeral 1 del artículo 4 el siguiente texto “ a) Captación: es la captación y conducción de agua cruda; y el literal b se establezca b) Producción: proceso de tratamiento y conducción de agua tratada”

ROXANA VISCARRA.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad y en el numeral dos literal a) se remplaza el término “Usados” por “Utilizados”

HERNÁN CHULDE.- Gracias señor alcalde y señores concejales, en el Artículo 9 manifiesta que la Dirección Financiera a través de la oficina de Rentas, actualizará permanentemente el catastro único de los beneficiarios de los servicios, para los fines de control y recaudación, en base a la información entregada por la Dirección de Gestión y Control Ambiental y sus Unidades, es algo que la Dirección de Gestión y Control Ambiental lo realiza, por lo que considero no es procedente y sobre los requisitos es necesario se considere el correo electrónico para poder notificar y también es necesario para la emisión y recaudación sea en base a la información entregada por la Dirección de Gestión y Control Ambiental, la Dirección Financiera no procederá a emitir los títulos de crédito sin un catastro actualizado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 3

JUAN CARLOS VALLEJO.- Gracias señor alcalde y compañeros concejales, es verdad que se debe normar con claridad quien es responsable de actualizar el catastro y cuál es el responsable de la recaudación por lo expuesto mociono que el Art. 9 se establezca la parte inicial y el párrafo final “La Dirección de Gestión y Control Ambiental, actualizará permanentemente el catastro único de los beneficiarios de los servicios. El catastro contendrá los siguientes datos: último dato; Correo electrónico y número de teléfono (opcional) y como último párrafo; Para fines de emisión y recaudación, en base a la información entregada por la Dirección de Gestión y Control Ambiental, la Dirección Financiera procederá a emitir los títulos de crédito”

CESAR GREFA.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad.

HUGO URVINA.- En el Artículo 10 de la ordenanza establece los requisitos para la adquisición del servicio de agua potable y/o alcantarillado en el literal e) considero de redunda al decir una copia de la escritura pública debidamente protocolizada y registrada en el cantón; sobre todo para los que están en posesión de los predios, por lo que mociono que el literal e) y f) se establezca “ e) Copia de la escritura pública debidamente registrada o carta predial actualizada; y, f) Permiso de Construcción, en caso que se vaya a construir”

JUAN CARLOS VALLEJO.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad.

LUIS MINTA.- Gracias señor alcalde y señores concejales, en el Art. 13 establece que la instalación del micro medidor tendrá una garantía de cinco años, siempre y cuando no haya existido manipulación por parte del abonado y/o tercero, pero tenemos que entender que la garantía debe ser de acuerdo la vida útil nosotros como municipalidad no podemos dar una garantía por qué no somos quienes realizamos las equipos sino otorgamos el servicio.

CESAR GREFA.- Acogiendo la sugerencia de la parte legal mociono que en la parte pertinente del Art. 13 se establezca “...fábrica del inmueble, cuya vida útil será de cinco años, siempre..”

ALCALDE.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad y en el Art. 18 parte final se agrega “debiendo evacuar las aguas lluvias al badén de la calzada”

HUGO URVINA.- En el Art. 21 se establece con claridad cuando se hace reparaciones o mejoras en el sistema de agua potable, se suspenderá el servicio como en los casos por daños fortuitos o por fuerza mayor que amerite una reparación inmediata del sistema, la Dirección de Gestión y Control Ambiental, tiene la facultad de suspender el servicio previo aviso a la ciudadanía por el tiempo que dure la emergencia, pero la municipalidad debe garantizar el



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 4

abastecimiento de agua de consumo humano por medio de un Plan de Contingencia que debe poseer la municipalidad por lo que mociono se agregue en la parte final del Art. 21 el siguiente texto “la municipalidad garantizará el abastecimiento de agua de consumo humano y aplicara el Plan de Contingencia”

CESAR GREFA.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad.

HUGO TAYUPANDA.- Gracias señor alcalde y señores concejales, en el Art. 28 las tarifas del servicio de Agua Potable pagarán las tarifas de acuerdo a la siguiente clasificación; **a) Categoría Residencial o Doméstica:** En esta categoría se encuentran todos aquellos abonados que utilicen el servicio de agua potable para uso doméstico y corresponde al suministro de agua entregado a viviendas, edificios o conjuntos residenciales destinados exclusivamente a vivienda, los rangos de consumo para esta categoría es;

Categoría	Tipo	Desde M3	Hasta M3	Tarifa (USD)	Excedente (USD)
Doméstico	Básica	0	15	2.00	0.00
Doméstico	Rangos	16	30	0.00	0.30
Doméstico	Rangos	31	En adelante	0.00	0.50

La Categoría Comercial: Por servicio comercial se entiende el abastecimiento de agua potable a inmuebles o locales que están destinados a fines comerciales tales como: bancos, restaurantes, bares, heladerías, ferreterías, comedores, lugares de entretenimiento público, clubes, tiendas, supermercados, frigoríficos, hospitales, clínicas, dispensarios médicos, oficinas, establecimientos educacionales particulares, estaciones de servicio (sin lavado de carros).

Los rangos de consumo para esta categoría es:

Categoría	Tipo	Desde M3	Hasta M3	Tarifa (USD)	Excedente (USD)
Comercial	Básica	0	15	3.00	0.00
Comercial	Rangos	16	30	0.00	0.35
Comercial	Rangos	31	En adelante	0.00	0.50

En la Categoría Institucional: Se encuentran las instituciones del sector público e instituciones privadas sin fines de lucro.

Los rangos de consumo para esta categoría es:

Categoría	Tipo	Desde M3	Hasta M3	Tarifa (USD)	Excedente (USD)
Institucional	Básica	0	20	2.00	0.00
Institucional	Rangos	21	100	0.00	0.15
Institucional	Rangos	101	En adelante	0.00	0.50

En Categoría Industrial: Es toda clase de propiedades, edificios o locales destinados a actividades industriales que utilicen o no el agua como materia



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 5

prima. En esta clasificación se incluye, fábricas de bloque, ladrillos, derivados de productos lácteos, pensiones, hoteles, residenciales, baños públicos, lavadoras de vehículos (entendiéndose que no se utilizará el servicio de agua para el lavado de carros), invernaderos y/o construcciones (incluyen reparaciones y/o ampliaciones de obras civiles) que requieran de agua potable para su objetivo de uso o funcionamiento; y, otros servicios afines que guarden relación o semejanza con el enunciado. Los rangos de consumo para esta categoría es:

Categoría	Tipo	Desde M3	Hasta M3	Tarifa (USD)	Excedente (USD)
Industrial	Básica	0	15	5.00	0.00
Industrial	Rangos	16	50	0.00	0.35
Industrial	Rangos	51	En adelante	0.00	0.50

El excedente para todas las categorías se calculará por cada metro cúbico de exceso al consumo superior a la base, con todo estas categoría lo que proponemos es como tarifa básica 2 dólares y como subsidio a los usuarios es alrededor del 90% del valor real que cuesta para la producción, mantenimiento y operación del servicio de agua y eso está para todos los niveles, y un incremento en base al RBU cada dos años es decir que con esta fórmula podremos reducir la brecha de subsidio a un 60% en unos 10 años y el costo a pagar se consideraría en base al consumo de acuerdo a los metros cúbicos considerados de acuerdo a la categorías que se encuentre el usuario.

HUGO URVINA.- Considero que la ciudadanía debe ser consciente cuanto cuesta a la municipalidad la producción, operación y mantenimiento real el proveer de este liquido vital, además es necesario socializar cuanto esta el subsidio real que la municipalidad está cubriendo, tenemos que mejorar la recaudación para que este servicio sea autosustentable porque sino la municipalidad siempre tendrá que estar subsidiando lo cual no es una buena opción para la institución municipal y la ciudadanía debe también auto disciplinarse en el consumo del agua, porque también de acuerdo a los informes se entiende que existe un excesivo mal uso del agua o desperdicio.

ALCALDE.- En la categoría institucional si bien se debe cobrar por el servicio del agua pero ellos pagan solo el 50% del servicio eso también es un costo para la municipalidad.

DAYUMA MUÑOZ.- Gracias señor alcalde y señores concejales, en la categoría industrial considero que no es factible considera en este grupos a las pensiones hoteles por cuanto estaríamos ahuyentado a la inversión y es mas aquí no existe hoteles como tal sino solo como una residencia u otro porque tampoco hay mercado.

MARIO MORA.- Gracias señor alcalde y señores concejales, sobre el mismo grupo industrial tenemos que entender de los baños públicos como se podría



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 6

recaudar este rubro, por cuanto es un baño al servicio de la ciudadanía, y todo este subsidio en realidad tiene que ser debidamente planificado para que a lo largo y mediano plazo baje el porcentaje del subsidio, pero también tenemos que entender que la ciudadanía va exigir una mejor calidad del agua y del servicio.

ALCALDE.- Justamente para poder mejorar el servicio del agua se está adquiriendo materiales para mejorar la captación en la toma de agua y todo esto es inversión demanda costos y la ciudadanía debe ser mas consiente para su consumo y como municipalidad estamos obligados a mejorar la capacidad de endeudamiento.

JUAN CARLOS VALLEJO.- Con todas estas aclaraciones y exposiciones mociono el siguiente porcentaje que subsidio según la categoría: Categoría Residencial o Doméstica

Categoría	Tipo	Desde M3	Hasta M3	Tarifa (USD)	Excedente
Doméstico	Básica	0	20	2.00	0.00
Doméstico	Rangos	21	35	0.00	0.30
Doméstico	Rangos	36	En adelante	0.00	0.50

Categoría Comercial

Categoría	Tipo	Desde M3	Hasta M3	Tarifa (USD)	Excedente x m3
Comercial	Básica	0	20	3.00	0.00
Comercial	Rangos	21	35	0.00	0.35
Comercial	Rangos	36	En adelante	0.00	0.50

Categoría Institucional:

Categoría	Tipo	Desde M3	Hasta M3	Tarifa (USD)	Excedente
Institucional	Básica	0	20	3.00	0.00
Institucional	Rangos	21	100	0.00	0.35
Institucional	Rangos	101	En adelante	0.00	0.50

Categoría Industrial

Categoría	Tipo	Desde M3	Hasta M3	Tarifa (USD)	Excedente x c/m3
Industrial	Básica	0	20	5.00	0.00
Industrial	Rangos	21	50	0.00	0.35
Industrial	Rangos	51	En adelante	0.00	0.50

JUAN ACAN.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 7

HUGO TAYUPANDA.- En el Art. 31 de la ordenanza se establece con claridad la tasa por Servicio de Alcantarillado basado en la base imponible para la determinación de esta tasa, será igual al consumo de agua potable que en el primer año de 0.05 ctvs. de dólar por cada metro cúbico de agua consumido y se propone para los años subsiguientes la *tarifa básica* que se incremente en función del porcentaje del salario básico unificado del trabajador privado es decir por cada categoría, considero que con esta propuesta vamos a reducir el porcentaje de inversión se debería cobrar el valor de 0.05 ctvs de dólar por cada metro cúbico de agua facturado y el reajuste en función del incremento de la *tarifa básica* por concepto de consumo de agua potable.

HUGO URVINA.- Para mi punto de vista no se puede cobrar por el servicio de alcantarillado en base al consumo de agua, pero en los lotes sin construcción por medio de contribución especial por mejora.

MARIO MORA.- Es procedente el cobro en el servicio de agua porque es un factor medible el uso del alcantarillado por medio del consumo de agua.

ROXANA VISCARRA.- En base a las observación establecida es menester aclarar que el objetivo es reducir el nivel de subsidio del agua y que esto cubra por lo menos el costo de mantenimiento y operación por lo expuesto mociono que el Art. 31 se establezca "Tasa por Servicio de Alcantarillado.- La base imponible para la determinación de esta tasa, será calculado en base a la tarifa básica de agua potable de acuerdo a la siguiente tabla.

CATEGORÍA	TASA POR ALCANTARILLADO
RESIDENCIAL	35%
COMERCIAL	60%
INSTITUCIONAL	60%
INDUSTRIAL	85%

Por el excedente a partir del consumo básico, se cobrara el valor de 0.05 ctvs de dólar por cada metro cúbico de agua facturado. El reajuste será en función del incremento de la tarifa básica por concepto de consumo de agua potable"

ALCALDE.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad.

HERNÁN CHULDE.- En el Art. 33 establece que el pago de consumo de Agua Potable y Alcantarillado, se lo hará por mensualidad vencida en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y que cualquier reclamo sobre la medición del consumo se aceptará solo dentro de los primeros cinco (05) días posteriores a la emisión de la planilla, vencido este plazo se dará por aceptado y sin opción a reclamo y el pago en la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días posteriores a la emisión de los títulos de crédito surge una inquietud primeramente el pago es en ventanilla y los reclamos se recepta en la Dirección de Gestión y Control Ambiental, pero un poco incoherente que no pueda reclamar posterior a los 5 días.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 8

JUAN ACAN.- Para evitar este inconveniente la Dirección de Gestión y Control Ambiental deberá realizar la lectura del medidor con antelación a la conclusión del mes correspondiente por lo que mociono se establezca en la parte final del Art. 33 el siguiente texto “pertinente. Cualquier reclamo sobre la medición del consumo se receptorá en la Dirección de Gestión y Control Ambiental. El referido pago se lo hará obligatoriamente en la sección de Recaudación Municipal, dentro de los primeros 15 días de cada mes, debiendo exigirse en cada caso el comprobante respectivo”

JUAN CARLOS VALLEJO.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad, y en el Art. 34 parte final se remplaza “hasta su extinción” por “hasta su pago total.”

MANUEL GUAPULEMA.- Gracias señor alcalde y señores concejales, en el Art. 35 establece el traspaso de dominio de un medidor a otro propietario donde el nuevo propietario dice que deberá presentar el formulario respectivo, adjuntando: copia de la escritura, certificado del Registro de la Propiedad, certificado de no adeudar a la Municipalidad, copia de la última planilla de pago efectuado por el vendedor del inmueble y cedula de ciudadanía y papeleta de votación del comprador, aprobada la solicitud, se actualizará el catastro de usuarios, pienso que es un proceso engorroso debería demostrar la propiedad y se procede a cambiar el titular del medidor.

JUAN CARLOS VALLEJO.- En realidad a veces ponemos muchos obstáculos a un trámite administrativo por lo que mociono se establezca el Art. 35 el siguiente texto “Traspaso de Dominio.- Para proceder con el traspaso de dominio, en el caso de enajenación de bienes inmuebles, el propietario, presentará lo siguiente: Formulario Municipal de solicitud del servicio (agua potable, alcantarillado sanitario o pluvial); Para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación; Para personas jurídicas el RUC y copia de cédula y certificado de votación del representante legal, Certificado de no adeudar al Municipio y Copia de la escritura pública debidamente registrada o carta predial actualizada”

ROXANA VISCARRA.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad.

CESAR GREFA.- En el Art. 37 está haciendo referencia al derecho que tiene adquirido el adulto mayor considero que esta por demás hacer hincapié un derecho tipificado es necesario hacer hincapié a la ordenanza vigente o disposiciones correspondiente por lo que mociono se establezca el Art. 37 el siguiente texto “ Para personas y grupos de atención prioritaria.- Se aplicara de acuerdo a lo establecido en la ley y ordenanza que regula la exoneración en el pago de impuestos y tasas, para las personas con discapacidad, adultos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 9

mayores y con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, del cantón Carlos Julio Arosemena Tola.”

JUAN ACAN.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad y en el Art. 39 el porcentaje de multa se establece el 20%, en el Art. 42 el 10 % de la RBU, en el Art. 45 el 10 % de la RBU, además se suprime el Art. 41 y recorre la numeración de los artículos subsiguientes.

HUGO URVINA.- En el Art. 46 parte final considero que la multa para descarga de sustancias nocivas al agua es basada en la ley pero es necesario que el agravante cumpla con el trámite pertinente, presente a la Municipalidad un sistema primario de tratamiento de aguas residuales y realice los pagos establecidos en esta Ordenanza, por lo expuesto mociono que el Art. 46 parte final se establezca “Remuneración Básica Unificada en la planilla de agua, sin perjuicio de que el responsable deba cubrir los gastos que la Municipalidad incurra para reparar daños en la vía pública”

ROXANA VISCARRA.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad.

JUAN ACAN.- En el Art. 48 numeral uno esta normando la reparación o sustitución de micromedidores, y esto cuando ha petición del usuario, considero que el requirente presentará el respectivo formulario, solicitando la revisión y adjuntando el Certificado de no adeudar a la Municipalidad, para mi punto de vista, el usuaria debería acercarse directamente a la Dirección de Gestión y Control Ambiental para cualquier petición de reparación o sustitución de micromedidores por lo expuesto mociono que el Art. 48 numeral uno se establezca “Cuando el propietario presumiere que el micromedidor de agua potable se encuentra defectuoso, para tal efecto se acercara a la Dirección de Gestión y Control Ambiental”

ALCALDE.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad y en el artículo 49 se remplaza el término “este” por “usuario” y en el Art. 50 se suprime el siguiente párrafo “a través de la Unidad de Agua Potable, Alcantarillado”

HERNÁN CHULDE.- El Art. 51 establece el manejo de los fondos recaudados por concepto de Agua Potable y Alcantarillado; los mismos que estarán a cargo de la Dirección Financiera, que deberá llevar una cuenta separada del movimiento de caja, correspondiente a los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, esto se debe realizar el balance respectivo anualmente, pero no es manejo de fondos estos tipos de ingresos más bien se puede realizar un registro contable los valores recaudados por concepto de Agua Potable y Alcantarillado estos deberían ser registrados en un mayor auxiliar contable



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 10

específico por la Dirección Financiera eso es factible pero no destinarlos para un fin.

ALCALDE.- Con la observación realizada por la parte técnica mociono que el Art. 51 se establezca "Registro Contable.- Los valores recaudados por concepto de Agua Potable y Alcantarillado; serán registrados en un mayor auxiliar contable específico por la Dirección Financiera. Dichos recursos serán destinados para financiar los servicios establecidos en esta ordenanza"

ROXANA VISCARRA.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad, además se suprime en su totalidad el Art. 54 del proyecto de ordenanza y en el Art. 52 se remplace el término "El Departamento de Agua Potable, Alcantarillado" por "La Dirección de Gestión y Control Ambiental"

JUAN CARLOS VALLEJO.- En el Art. 53 esta la formula de reajuste anual a fin de tomar las medidas necesarias y realizar los ajustes en las tarifas automáticamente, mediante una fórmula, considero que la actualización de costos por concepto de tarifas de agua potable podría ser del 25% que es el costo por la tarifa básica, en periodos iguales de dos años, a fin de reducir el subsidio municipal en los años venideros, referente los costos de operación y mantenimiento que cuesta y costaría en lo futuro, por lo expuesto mociono que el Art. 53 se establezca "La actualización de costos por concepto de tarifas de agua potable será del 25% al costo por la tarifa básica, en periodos de dos años, a fin de reducir el subsidio municipal, referente los costos de operación y mantenimiento"

HUGO URVINA.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad, además se establece como Disposición General única.

ROXANA VISCARRA.- Se ha dispuesto el reajuste de la tarifa pero no se ha considerado desde que año fiscal, porque esta ordenanza deberá ser publicada en el registro oficial, por lo expuesto mociono se agregue la disposición transitoria única el siguiente texto "UNICA.- La formula de reajuste contemplado en el Art. 53 de esta ordenanza se considerará, el periodo de los dos años a partir de enero de 2018"

CESAR GREFA.- Por ser legal y en derecho apoyo la moción

POR SECRETARIA.- Se constata que existe el apoyo de los señores concejales por unanimidad

HUGO URVINA.- Revisada la documentación y el debate y sugerencias tanto en la comisión como en esta sesión del pleno considero que es pertinente su aprobación por lo expuesto mociono la aprobación en primer debate la ordenanza que regula la presentación de los servicios de aguas potable y alcantarillado en el cantón Carlos Julio Arosemena Tola



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 11

ROXANA VISCARRA.- Por cuanto es menester aclarar que el presupuesto está enmarcado en derecho apoyo la moción.

ALCALDE.- Al estar apoyada la moción, tome votación señor Secretario, y posterior a ello proclame resultados.

SECRETARIO.- Señor alcalde, señores Concejales, procedemos a tomar votación por la moción presentada por el concejal Hugo Urvina apoyada por la concejala Roxana Viscarra

VOTACIÓN POR CONCEJALES Y ALCALDE:

CONCEJAL JUAN MANUEL ACAN USHCA A favor

CONCEJAL CESAR VICENTE GREFA HUATATOCA A favor

CONCEJAL HUGO HERIBERTO URVINA OCAMPO A favor

VICEALCALDE JUAN CARLOS VALLEJO ÁLVAREZ A favor

CONCEJALA ROXANA VISCARRA CARRASCO A favor

ALCALDE LUIS RODRIGO CAIZA CURIPLALLO A favor

SECRETARIO.- Señor Alcalde y Concejales, el resultado de la votación obtenida por la moción presentada, ha sido debidamente respaldado por los (5) ediles, la primera autoridad que forma parte de éste Concejo Municipal

EL CONCEJO CANTONAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 24 DE ENERO DEL 2017.

CONSIDERANDO:

QUE, MEDIANTE MEMORANDO NO. 00301-DGCA-2016 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL PRESENTO AL EJECUTIVO EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA, EL MISMO QUE FUE REMITIDO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, A FIN DE QUE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE.

QUE, LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, MEDIANTE MEMORANDO N° 0034 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 PRESENTA AL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

QUE, EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EXPRESA QUE: “EL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138

FECHA: 24 de enero de 2017

Pág. N°. 12

DERECHO HUMANO AL AGUA ES FUNDAMENTAL E IRRENUNCIABLE. EL AGUA CONSTITUYE PATRIMONIO NACIONAL ESTRATÉGICO DE USO PÚBLICO, INALIENABLE, IMPRESCRIPTIBLE, INEMBARGABLE Y ESENCIAL PARA LA VIDA”;

QUE, EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, RECONOCE Y GARANTIZA EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA, QUE ASEGURE LA SALUD, ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, AGUA POTABLE, VIVIENDA, ALCANTARILLADO, ...;

QUE, EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 264 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR ESTABLECE COMO COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ENTRE OTRAS: “PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y AQUELLOS QUE ESTABLEZCA LA LEY”;

QUE, EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 55 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) MANIFIESTA QUE ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL: “PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y AQUELLOS QUE ESTABLEZCA LA LEY”;

QUE, EL PÁRRAFO CUARTO DEL ART. 137 DEL COOTAD, INDICA QUE: “LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESPONDERÁ A LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, OBLIGATORIEDAD, GENERALIDAD, UNIFORMIDAD, EFICIENCIA, RESPONSABILIDAD, UNIVERSALIDAD, ACCESIBILIDAD, REGULARIDAD, CONTINUIDAD Y CALIDAD. LOS PRECIOS Y TARIFAS DE ESTOS SERVICIOS SERÁN EQUITATIVOS, A TRAVÉS DE



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACTA N°. 138
FECHA: 24 de enero de 2017
Pág. N°. 13

TARIFAS DIFERENCIADAS A FAVOR DE LOS SECTORES CON MENORES RECURSOS ECONÓMICOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECERÁN MECANISMOS DE REGULACIÓN Y CONTROL, EN EL MARCO DE LAS NORMAS NACIONALES”;

QUE, EL ART. 568 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) EXPRESA QUE LAS TASAS SERÁN REGULADAS MEDIANTE ORDENANZAS, CUYA INICIATIVA ES PRIVATIVA DEL ALCALDE MUNICIPAL O METROPOLITANO, TRAMITADA Y APROBADA POR EL RESPECTIVO CONCEJO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LITERAL C) “AGUA POTABLE”; Y, LITERAL H) “ALCANTARILLADO Y CANALIZACIÓN”;

QUE, EL ART. 57 LITERAL T) IBÍDEM SEÑALA QUE ES TAMBIÉN ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO POR PARTE DEL ALCALDE;

RESUELVE.-

POR UNANIMIDAD; **PRIMERO**; APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA. **SEGUNDO**; REMITIR EL PROYECTO DE ORDENANZA A LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO A FIN DE QUE EMITA EL INFORME CORRESPONDIENTE PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. **TERCERO**: LA COMISIÓN DE LO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, PREVIO AL TRATAMIENTO EN EL PLENO POR CONCEJO MUNICIPAL SOCIALICE A LA CIUDADANÍA Y SUS REPRESENTANTES EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.
RESOLUCIÓN 0268-GADMJAT-2017



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO ROSEMENA TOLA
SECRETARÍA GENERAL**

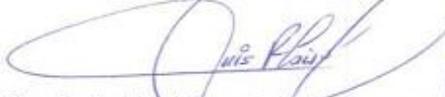
ACTA N°. 138
FECHA: 24 de enero de 2017
Pág. N°. 14

ALCALDE.- Siguiente punto señor Secretario.
POR SECRETARIA.- No existen más puntos que tratar
ALCALDE.- Tribuna libre señores concejales.

ALCALDE.- En estos día se está realizando algunas obras sería importante que cada uno de los concejales estén vigilantes que se cumpla dentro de los términos correspondientes.

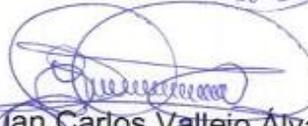
HUGO URVINA.- La señora Janeth Sharupi manifiesta que procedió a cancelar en sus totalidad por la compra de un predio municipal, donde existe criterio jurídico en el año 2015 para continuar con el trámite de escrituración, pero no se concluyo por causas injustificadas, considero que se debería dar le celeridad y atención necesaria para entregar la escritura por que la falta no es de la señora sino de la institución.

Clausurada la sesión siendo las 16H20 del miércoles 25 de enero de 2017, el señor Alcalde clausura la Sesión, firmando para constancia los señores Concejales y el señor Secretario de Concejo que Certifica.

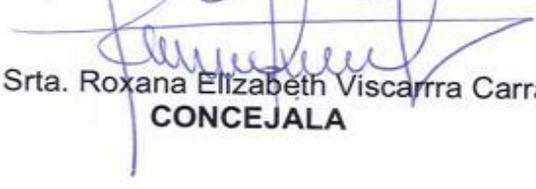

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE

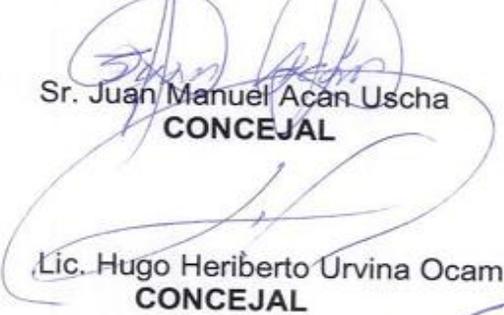



Sr. Cesar Vicente Grefa Huatatoca
CONCEJAL

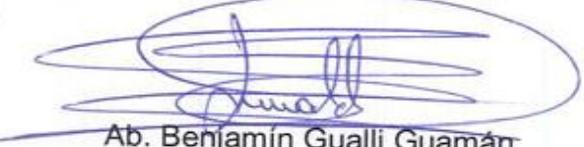

Sr. Juan Carlos Valtejo Alvarez
CONCEJAL


Sr. Juan Manuel Acan Uscha
CONCEJAL


Srta. Roxana Elizabeth Viscarra Carrasco
CONCEJALA


Lic. Hugo Heriberto Urvina Ocampo
CONCEJAL

Certifico


Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO DE CONCEJO

